



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DENOMINADOS "SISTEMA INTEGRAL DE MANIFESTACIÓN DE BIENES (DECL@RANET)" Y "SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE (SAM)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO DE MÉXICO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. EN D. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDO POR EL C. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL LIC. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO DE TABASCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, ASISTIDO POR EL LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO, LA L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS, SECRETARIA DE CONTRALORÍA, EL LIC. BERTÍN MIRANDA VILLALOBOS, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; EN CONJUNTO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I.- Que con fecha 14 de octubre de 2014, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Específico para la Utilización de los Sistemas Informáticos denominados "Sistema Integral de Manifestación de Bienes (DECL@RANET)" y "Sistema de Atención Mexiquense (SAM)", en lo sucesivo se le denominará "EL CONVENIO", con el objeto de establecer los términos y condiciones mediante los cuales "EL ESTADO DE MÉXICO", otorga autorización para su uso al "EL ESTADO DE TABASCO".
- II.- Que en términos de la Cláusula Décima Tercera de dicho "CONVENIO", se estableció que el mismo tendría vigencia a partir de su suscripción, teniendo como fecha de conclusión el 15 de septiembre de 2017 y pudiendo ser revisado por "LAS PARTES" para evaluar su efectividad.
- III. Que con la finalidad de aumentar la efectividad de los sistemas informáticos denominados "SISTEMA INTEGRAL DE MANIFESTACIÓN DE BIENES (DECL@RANET)" y "SISTEMA DE



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**ATENCIÓN MEXIQUENSE (SAM)**", se considera necesario que a través de **"EL ESTADO DE TABASCO"**, se coordinen acciones para compartir el uso de estos sistemas a las Dependencias y Entidades de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Órganos Constitucionales Autónomos, así como a los Municipios pertenecientes al Estado de Tabasco, con el propósito de establecer el registro y recepción de la manifestación de bienes y atención a la ciudadanía, en todos los niveles de gobierno del Estado de Tabasco.

IV. Que ha surgido la necesidad de ampliar la vigencia y adicionar un párrafo a la Cláusula Tercera de **"EL CONVENIO"**, con la finalidad de que persista el apoyo de **"EL ESTADO DE MÉXICO"** para que **"EL ESTADO DE TABASCO"**, continúe utilizando los Sistemas Informáticos denominados **"SISTEMA INTEGRAL DE MANIFESTACIÓN DE BIENES (DECL@RANET)"** y **"SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE (SAM)"**, sujetándose a los términos establecidos del convenio específico aludido.

V. Que atendiendo a lo acordado en su **Cláusula Decima Sexta** del Convenio Específico, conforme a; **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá ser modificado en cualquier tiempo por mutuo consentimiento. Asimismo, que las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito y formarán parte integrante de este instrumento.

#### DECLARACIONES

##### I.- DE **"EL ESTADO DE MÉXICO"**:

I.1. Que el Estado de México es una entidad libre y soberana, en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integral de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

I.2. Que el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio Modificadorio, de conformidad con los artículos 65 y 77 fracciones XXXVIII y LI de la Constitución Política del Estado



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Libre y Soberano de México; 2, 3 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

I.3. . El 22 de mayo de 2014, José Sergio Manzur Quiroga, fue designado por el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, Titular de la Secretaría General de Gobierno; por lo tanto, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 15, 19 fracción I, 20 y 21 fracciones III y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 5 y 6 fracciones XV y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

I.4. El 6 de mayo de 2011, el Licenciado Alejandro Germán Hinojosa Velasco, fue designado por el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, Titular de la Secretaría de la Contraloría, por lo tanto, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los artículos 15, 19 fracción XIV y 38 bis fracciones III, XVII, XVIII y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3 fracción VIII, 6, 9, 10 fracciones X y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.

I.5. Que señala como domicilio para efectos del presente Convenio Modificatorio al Convenio Específico, el ubicado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Avenida Sebastián Lerdo de Tejada poniente, número 300, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

## II.- DECLARA "EL ESTADO DE TABASCO" QUE:

II.1. Es una Entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 9 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

II.2. El Licenciado Arturo Núñez Jiménez, es Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco; por lo tanto, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los artículos 42 y 51 fracción XI de la



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**II.3.** La Secretaría de Gobierno, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1 primer y segundo párrafo, 3 primer párrafo, 4 primer párrafo y 26 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**II.4.** El 1 de julio de 2016, el Licenciado Gustavo Rosario Torres, fue designado por el Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretario de Gobierno; por lo tanto, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio Modificador, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7 fracción VIII, 12 fracción IX, 21 párrafo primero y 26 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 9 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

**II.5.** La Secretaría de Contraloría es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1 primer y segundo párrafo, 3 primer párrafo, 4 primer párrafo y 26 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**II.6.** El 1 de enero de 2014, la L.C.P. y M.A.P. Lucina Tamayo Barrios, fue nombrada por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretaria de Contraloría; por lo tanto, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7 fracción VIII, 12 fracción IX, 21 párrafo primero y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 8 fracción XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría.

**II.7.** Que la Secretaría de Administración es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 26 fracción IV y 29 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**II.8.** Que el 1 de enero de 2015, el Lic. Bertín Miranda Villalobos fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretario de Administración; por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7 fracción VIII, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**II.9.** La Coordinación General de Asuntos Jurídicos es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1 primer y segundo párrafo, 3 primer párrafo, 4 primer párrafo y 26 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**II.10.** El 1 de enero de 2013, el Lic. Juan José Peralta Fócil, fue designado por el Gobernador del Estado, Coordinador General de Asuntos Jurídicos; por lo tanto, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7 fracción VIII, 12 fracción IX, 21 párrafo primero y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 8 fracciones IV, V y XVIII del Reglamento Interior de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos.

**II.11.** Para efectos del presente Convenio Modificatorio cita como domicilio convencional, el ubicado en la calle Independencia número 2, colonia Centro de la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, C. P. 86000.

### **III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

**III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que celebran el presente Convenio Modificatorio.

**III.2.** Conforme a lo establecido en la **Cláusula Decima Sexta de "EL CONVENIO"**, misma que señala: *"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá ser modificado en cualquier tiempo por mutuo consentimiento. Asimismo, que las modificaciones deberán ser formalizadas*



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



por escrito y formarán parte integrante de este instrumento.", es que **"LAS PARTES"** se sujetan a lo estipulado en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La presente modificación tiene por objeto adicionar un **tercer párrafo a la Cláusula Tercera**, así como modificar la **Cláusula Décima Tercera** del Convenio Específico para la Utilización de los Sistemas Informáticos denominados **"SISTEMA INTEGRAL DE MANIFESTACIÓN DE BIENES (DECL@RANET)"** y **"SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE (SAM)"** descrito en el antecedente I del presente instrumento legal, para quedar como sigue:

**"TERCERA.- ...**

...  
*Adicionalmente **"EL ESTADO DE MÉXICO"** autoriza a **"EL ESTADO DE TABASCO"**, a compartir el uso gratuito de los códigos fuentes en su versión, estándar de los Sistemas Decl@raNET y SAM a que se refiere esta Cláusula, únicamente con los Poderes Legislativo, Judicial, Órganos Constitucionales Autónomos y los Municipios pertenecientes a **"EL ESTADO DE TABASCO"**.*

*Al respecto, dichas autoridades deberán suscribir el Convenio Específico correspondiente con **"EL ESTADO DE TABASCO"**, el cual deberá contener los mismos derechos y obligaciones que se establecen en el presente Convenio y demás normatividad aplicable. Para lo cual, **"EL ESTADO DE TABASCO"**, se obligue a remitir dichos Convenios Específicos a **"EL ESTADO DE MÉXICO"**. Quedando bien establecido que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las entidades públicas arriba citadas transferirán el uso de los sistemas referidos a terceros públicos o privados, en caso contrario, **"EL ESTADO DE MÉXICO"**, ejecutara las acciones legales correspondientes.*

**"DÉCIMA TERCERA.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su suscripción y permanecerá vigente durante el tiempo que **"EL ESTADO DE TABASCO"**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



*utilice los Sistemas Informáticos denominados "SISTEMA INTEGRAL DE MANIFESTACIÓN DE BIENES (DECL@RANET)" y "SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE (SAM)"; sin perjuicio que pueda darse por terminado en cualquier momento, de común acuerdo, por cualquiera de "LAS PARTES", para lo cual deberán comunicar su decisión por escrito con treinta días naturales de anticipación y celebrar el instrumento legal respectivo."*

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** acuerdan que salvo las adiciones y modificaciones a que se refiere la Cláusula que antecede, rigen todas y cada una de las Cláusulas previamente establecidas y pactadas en **"EL CONVENIO"**.

**TERCERA.- "LAS PARTES"** declaran que la presente modificación a **"EL CONVENIO"**, es producto del mutuo consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos que no se encuentren expresamente estipulados, serán resueltos de común acuerdo.

**CUARTA.-** El presente Convenio Modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, quedando integrado a **"EL CONVENIO"**, debiendo ser publicado como adenda en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y del Estado de Tabasco.

Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento, se firma por duplicado por quienes en el intervienen, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

POR "EL ESTADO DE MÉXICO"

DR. EN D. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
DE MÉXICO

POR "EL ESTADO DE TABASCO"

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE TABASCO

LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES  
SECRETARIO DE GOBIERNO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALEJANDRO GERMAN HINOJOSA-  
VELASCO  
SECRETARIO DE CONTRALORÍA



L.C.P. y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS  
SECRETARIA DE CONTRALORÍA

LIC. BERTÍN MIRANDA VILLALOBOS  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL  
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS

HOJA PROTOCOLORIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DENOMINADOS "SISTEMA INTEGRAL DE MANIFESTACIÓN DE BIENES (DECL@RANET)" Y "SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE (SAM)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, "EL ESTADO DE MÉXICO" Y "EL ESTADO DE TABASCO" DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2017.